Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

100_28_02-226

Yopal, 24 de junio de 2026

Señor
IRIS PRESSE S.A.S
Nit: 901312359-6
R/L CARLOS BRICEÑO
C.C.: 19.415.158

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIÓN

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA ICTY-MC-05-2026

Objeto: "***DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL", MEDIANTE UN PLAN DE MEDIOS QUE INCLUYA CONTENIDOS DIGITALES, AUDIOVISUALES, CUBRIMIENTO DE ACTIVIDADES Y EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA HISTÓRICA.***"

Cordial saludo,

Por medio de la presente en atención a la observación, se le da respuesta a través de este escrito:

OBSERVACIÓN 1: "

> **1 – Al analizar el numeral 6.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, evidenciamos que la Entidad exige la vinculación de un profesional en Comunicación Social como parte del equipo mínimo de trabajo.**
>
> **Sobre el particular, consideramos pertinente que la Entidad amplíe el alcance de este requisito académico permitiendo la participación de profesionales en Comunicación Social, Periodismo, Publicidad, Mercadeo o demás disciplinas relacionadas con los procesos de comunicación estratégica, producción de contenidos, manejo de medios y relacionamiento institucional.**
>
> **La solicitud se fundamenta en que las funciones asociadas a los procesos comunicacionales no son exclusivas de una única profesión. Actualmente existen diversos programas académicos que desarrollan competencias similares y complementarias en materia de comunicación corporativa, diseño de estrategias de divulgación, construcción de mensajes institucionales, posicionamiento de marca, marketing y relacionamiento con grupos de interés.**
>
> **Bajo esta perspectiva, el factor determinante para garantizar una adecuada ejecución contractual no debe ser exclusivamente la denominación del título profesional, sino la formación integral y la experiencia específica relacionada con las actividades que deberá desarrollar el profesional dentro del contrato.**

"

Mantener una exigencia limitada a una sola profesión podría restringir la participación de proponentes que cuentan con equipos de trabajo altamente calificados y experiencia comprobada en el desarrollo de actividades equivalentes, reduciendo innecesariamente el universo de posibles oferentes.

Por lo anterior, solicitamos que el requisito sea ajustado de la siguiente manera: **"Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo y/o Publicidad y Mercadeo y/o profesiones afines relacionadas con las actividades objeto del contrato."**

La modificación propuesta mantiene el nivel de idoneidad requerido por la Entidad y, simultáneamente, fortalece la concurrencia y competitividad del proceso de selección.

Respuesta

Una vez analizada la solicitud presentada por el señor **CARLOS BRICEÑO**, la Entidad se permite informar que **NO ACOGE** la observación planteada.

Por lo tanto, se considera necesario mantener incólume el requisito establecido en el **Numeral 6.3 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"** de la Invitación Pública. Esta decisión se fundamenta en que los perfiles y condiciones exigidos resultan proporcionales, necesarios y directamente relacionados con la idoneidad técnica requerida para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, salvaguardando así los fines de la contratación y los intereses de la institución.

En consecuencia, el Numeral 6.3 permanece sin modificaciones conforme a los términos publicados inicialmente.

Observación 2:

2. Respecto de lo establecido en el numeral 6.4. INFRAESTRUCTURA, solicitamos respetuosamente revisar la forma en que se exige la acreditación de los espacios físicos destinados a la prestación de los servicios objeto del contrato.

Consideramos que la finalidad perseguida por la Entidad consiste en asegurar que el futuro contratista cuente con la capacidad operativa suficiente para ejecutar las actividades requeridas. Sin embargo, dicha finalidad puede alcanzarse mediante mecanismos menos restrictivos que permitan una participación más amplia de interesados.

En muchos casos, las empresas estructuran su operación logística una vez conocen el resultado del proceso de selección, definiendo ubicaciones, centros de operación o espacios de atención de acuerdo con las necesidades particulares del contrato adjudicado. Por esta razón, exigir desde la etapa de presentación de ofertas la acreditación definitiva de determinados espacios puede constituir una carga anticipada que no necesariamente aporta valor al proceso de evaluación.

En consecuencia, estimamos procedente que la Entidad permita acreditar este requisito mediante una manifestación formal de compromiso por parte del futuro contratista, garantizando la disponibilidad de la infraestructura requerida al inicio de la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, proponemos que el requisito quede establecido de la siguiente manera:

"El proponente que resulte adjudicatario deberá acreditar, mediante carta de compromiso, los lugares desde los cuales prestará el servicio y garantizar la disponibilidad de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales."

La modificación sugerida permite alcanzar el propósito buscado por la Entidad, elimina cargas innecesarias para los oferentes y favorece una mayor participación dentro del proceso de selección

Respuesta

Una vez analizado el planteamiento, se precisa que en el presente proceso de selección de mínima cuantía la Entidad requiere mantener el requisito establecido en el numeral **6.4. INFRAESTRUCTURA**, en los términos señalados en la Invitación Pública.

Lo anterior, en atención a que dicho requisito se considera necesario para verificar que el futuro contratista cuente con la capacidad operativa suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual, desde el inicio de la misma, garantizando así el cumplimiento eficiente de las obligaciones a cargo del contratista.

En consecuencia, la observación no es aceptada y se mantiene lo dispuesto en la Invitación Pública.

Cordialmente,

HÉCTOR FABIÁN MOYA HERNÁNDEZ
Cargo: Jefe Oficina Asesor Jurídica **(E)**
Mediante Resolución No 105 del 23 de junio de 2026

Elaboró: LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
Profesional Contratada Ctto No. 001-2026